Ayuntamiento de Antequera
Urbanismo, Infraestructuras, Viviendas y SPERAC S.A.

Exp. 1311/17

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de octubre de 2018, este Ayuntamiento de mi presencia, ha acordado prestar aprobación inicial al Plan Especial de Protección y Mejora del Sitio de los Dólmenes de Antequera y Documento de Evaluación Ambiental y Medidas para la Suspensión del Otorgamiento de Aprobaciones, Autorizaciones y Licencias Urbanísticas; promovido por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre y 128 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; el expediente tramitado y el Plan Especial y documento de Evaluación Ambiental, quedan sometidos a información pública, por plazo de un mes, durante el que queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales y en la Web Municipal.

Dicho plazo se contará a partir del primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Edictos municipal. También se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento.

En el mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, se dispone asimismo:

Suspender, las mismas medidas que en el acuerdo de formulación para el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año desde su publicación en Boletín Oficial que son:

DELIMITACIÓN

Por el oeste el antiguo camino y vía pecuaria con dirección Norte Sur, cordel de Villanueva a Antequera, que separa la Vega de los terrenos de la nueva estación del AVE. En el costado septentrional, a partir de ese límite occidental sigue hacia el oriente una zona de huertas históricas contiguas al borde urbano, que se singularizan por su menudo y elaborado parcelario con proliferación de sendas y acequias así como de elementos patrimoniales que se extienden hasta ambos márgenes del Río de la Villa. Más adelante, continúa por el viejo de camino de Villanueva de la Algaida del que se desprende hacia el oeste otra senda antigua conocida como camino de Mancha hasta su cruce con la antigua realenga de Málaga, hoy en gran parte ocupada por la A45 que conforma el límite oriental del Plan.

En cuanto al límite meridional incluye, a partir del dicha A45, el frente de ladera hacia la Vega visible desde Los Dólmenes de la plataforma de pie de monte conocida como Trías de Antequera hasta su encuentro con el Río de la Villa. Más adelante sigue el cauce del Río hasta llegar al Puente de los Remedios donde atraviesa el cauce para incluir el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000BF10D00U5S2P7J5Z1N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2018 14:27:36

DOCUMENTO: 20180782605
Fecha: 18/10/2018
Hora: 14:27

frente canteras del que se ha propuesto como suministrador de la piedra de Los Dólmenes, incluyendo las viviendas que las bordean por el Oeste. Sigue por la Calle Molinos, desciende por la calle Archidona para desviarse a la izquierda por la calle Quinta, de forma que incluye la abrupta ladera urbanizada que provoca la aparición de inadecuadas medianerías hacia los Dólmenes, hasta alcanzar el Cerro de la Cruz que se incluye hasta la calle que lo bordea por el sur. Por el margen occidental del Cerro la calle bordea el parque por el Oeste descendiendo en forma de lazos hasta alcanzar el camino de la Campsa que continúa hacia el interior de la ciudad el Cordel de Villanueva donde se había iniciado la delimitación.

ZONIFICACIÓN

En el ámbito del entorno se incluye un núcleo de zonas urbanas y urbanizables, con predominio de los suelos industriales, desarrolladas linealmente a lo largo del eje de la carretera A 7282 entre el casco histórico y su cruce con la A 45 y un contorno de espacios no urbanizables dispuestos al norte, sur y este de los citados desarrollos lineales. Cada una de esas zonas una diversidad de situaciones que requieren un tratamiento particularizado.

Suelos No Urbanizables

Todo el conjunto de suelos no urbanizables incluidos dentro del entorno se ha clasificado en el Planeamiento General como de Especial Protección en las siguientes categorías:

EN Enclaves Naturales Excepcionales

CS Complejo Serrano del PEPMF

IF Interés Forestal

IP Interés paisajístico

PAS b Paisaje Agrario Singular de la Vega

Al encontrarse todos estos suelos adecuadamente protegidos en la normativa del planeamiento existente, las actuaciones permitidas por dicha normativa en cada una de esas categorías no requieren de la suspensión de licencias, salvo los casos que a continuación se recogen en su razón de su importante impacto visual y paisajístico.

A) Dentro de las obras e instalaciones precisas para el desarrollo agrario, ganadero y forestal, aquellas que requieran edificaciones masivas como las naves de ganadería intensiva y torres de ensilado y que tras un estudio específico según las MEDIDAS DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL reflejadas en el PGOU, se determine un importante impacto visual y paisajístico.

B) Las instalaciones industriales vinculadas al sector primario (admitidas por el planeamiento en la categoría PAS) y que tras un estudio específico según las MEDIDAS DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL reflejadas en el PGOU, se determine un importante impacto visual y paisajístico.

C) Los almacenamientos de materiales no agrarios bajo naves o al exterior

D) Las torres y mástiles de comunicaciones

E) Los movimientos de tierras que modifiquen los aterrazamientos tradicionales y sus delimitaciones y taludes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000BF10D00U5S2P7J5Z1N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2018 14:27:36

DOCUMENTO: 20180782605
Fecha: 18/10/2018
Hora: 14:27

F) La modificación de la red de acequias tradicionales con sus infraestructuras de azudes y de antiguas albercas.

G) La modificación del trazado de la red de caminos históricos.

SUELOS URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADOS

En todos aquellos suelos urbanizables o urbanos no consolidados incluidos en la delimitación del entorno se establecerá la suspensión de tramitación hasta que la redacción del Plan Especial de Protección establezca su destino.

En esta situación transitoria las actuaciones permisibles serán las especificadas para la categoría de Suelo no Urbanizable colindante.

SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS

a) Uso Residencia

Tanto las obras de rehabilitación como las de derribo y de nueva edificación de acuerdo a la normativa urbanística actualmente en vigor no requerirán de la suspensión de licencias.

b) Uso Equipamiento

En los equipamientos existentes las obras de adecuación y rehabilitación no requerirán de la suspensión de licencias, siendo objeto de suspensión aquellas nuevas edificaciones con un importante impacto visual y paisajístico según estudio específico.

c) Uso Industria y otras actividades económicas

Como medida cautelar toda nueva edificación o transformación de las existentes que implique un incremento de volumen y cuya altura supere los 12 m o dos plantas más bajo (PB+2) se establece la suspensión, el resto de actuaciones de nueva construcción o rehabilitación no la requieren, salvo en los casos específicos que a continuación se señalan:

Manzana suroccidental del Polígono Industrial de Antequera

En esta manzana cualquier actividad sometida licencia es objeto de suspensión hasta la aprobación del Plan Especial. Tras este periodo cautelar el nuevo planeamiento establecerá las condiciones de tramitación.

d) Lugares inmediatos al Conjunto Dolménico de Especial impacto

En esta categoría se incluye la parcela de la Estación de Servicio y Concesionario de Automóviles contigua al Conjunto Dolménico y la parcela de Centros Comerciales situada frente a aquella. En estos casos cualquier obra que incida en la apariencia exterior de estos edificios debe ser objeto de suspensión.

El Alcalde,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000BF10D00U5S2P7J5Z1N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2018 14:27:36

DOCUMENTO: 20180782605
Fecha: 18/10/2018
Hora: 14:27